



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante **no presentó escrito con el fin de subsanar** los errores detectados en la demanda, habiendo transcurrido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	DIVISORIO –DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS BARRETO ÁLVAREZ –CC. 7.369.382
DEMANDADA	ALEX APOLINAR BARRETO ÁLVAREZ –CC. 78.759.393
RADICADO	23001310300320220016900
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante **no subsanó los yerros detectados** en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 1º de septiembre de 2022, notificado por Estado de fecha 02-septiembre-2022, encuentra esta Judicatura, que la demanda no cumple con los requisitos legales propios de este tipo de procesos, conforme a las falencias señaladas.

Así las cosas y en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, la demanda será rechazada, como así se dirá en la parte resolutive.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda de división material de bien inmueble, presentada por CARLOS ANDRÉS BARRETO ÁLVAREZ –CC. 7.369.382.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

**Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f5235f800af6b592cc337f4f80beb761ac829e700f46e7974f8ae59f31748e**

Documento generado en 13/09/2022 12:54:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**